



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0297-CU-2020
Piura, 30 de octubre de 2020

VISTO

El expediente N° 1481-201-20-2, que presenta el Sr. **Eder Daniel Farfán Sandoval**, egresado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento remitido por el señor Eder Daniel Farfán Sandoval, egresado de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, por motivo de pérdida;

Que, mediante Oficio N° 603-A-DSA-SG-UNP-2020 de fecha 08 de octubre de 2020, la Secretaria General informa que con Resolución de Consejo Universitario N°125-CU-2007 de fecha 28 de febrero de 2007, se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas al egresado Eder Daniel Farfán Sandoval, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachiller N° 084 Folio N° 17524. El código del Diploma es A740066 otorgado el 28 de febrero de 2007.

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, en el Artículo 3 parte "Segunda" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del país aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado"; que al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0879-R-2020 de fecha 12 de octubre de 2020 se resolvió en su Artículo 1°.- Exonerar, del pago por concepto de duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, del joven Eder Daniel Farfán Sandoval, por el mismo que asciende el monto de S/471.90 soles, como un apoyo por parte de Nuestra Casa de Estudios, por sus escasos recursos económicos. (...);

Que, mediante Informe N°581-2020-OCAJ-UNP de fecha 30 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por el administrado ex alumno de la Facultad de Ciencias Administrativas el Lic. Eder Daniel Farfán Sandoval, en consecuencia se debe otorgar el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, obtenido en la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 30 de octubre de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento del **DUPLICADO de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas**, a favor del señor **Eder Daniel Farfán Sandoval**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas N° A740066.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Grado Académico de Bachiller y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 1481-201-20-2

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SG, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO(2)

10 copias / *gsp*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL